

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Noviembre 23 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2011-00124-00, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó la entrega del depósito judicial puesto a disposición de este asunto. Igualmente doy cuenta a usted del depósito judicial No. 442100001148331 de fecha 30/10/2023 por valor de \$8.210.776,50 constituido por el Banco de Occidente en cumplimiento de la medida de embargo decretada en el presente proceso. Sírvase proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2011-00124-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: MELBA ROSA CARBONÓ POLO.-
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES:

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que en fecha 03 de noviembre de 2023 el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó la entrega del depósito judicial constituido a favor del presente proceso y a nombre de su mandante.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO:

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 447, referente a la Entrega de Dinero al ejecutante.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como quiera que la solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante cumple con los presupuestos señalados en la norma arriba citada, es decir, que los autos a través de los cuales se modificó el valor del crédito y aprueba las costas liquidadas

en el presente proceso se encuentran ejecutoriados, se accederá a lo solicitado por la parte actora.

Si bien es cierto lo anterior, se le adeuda a la ejecutante por valor del crédito y costas ejecutivas la suma total de \$8.423.067,00, pero el depósito judicial puesto a disposición de este proceso no cubre esta suma.

Así las cosas, se ordenará entregar a la parte ejecutante por intermedio de su apoderado judicial con facultades para recibir (ver folio 91 del archivo No. 0005) el depósito judicial No. 442100001148331 de fecha 30/10/2023 por la suma de \$8.210.776,50, por concepto del valor del crédito y abono de las costas ejecutivas.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al apoderado judicial de la parte ejecutante DR. EDUARDO JOSÉ LÓPEZ IGLESIAS identificado con la C.C. No. 85.151.027, el depósito judicial No. 442100001148331 de fecha 30/10/2023 por la suma de \$8.210.776,50, por concepto del valor del crédito y abono de las costas ejecutivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 915ddada359d8acd81de6b793e215a3ac2c06805e42c6f503b2e2fe7ce0b5ca7

Documento generado en 23/11/2023 12:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>